

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERIONES

	Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTI OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 83 de 24 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

En 15 de Enero del año corriente el Ministro de Instrucción pública dirigió á V. una circular, dictada con el buen propósito de impedir contados excesos de algún Profesor y demasias de ciertos libros de texto, en los cuales los serenos resplandores de la doctrina están oscurecidos por las sombras del apasionamiento fanático.

Los términos de aquella circular se presentan á interpretaciones que pudieran no ser las justas y que obligan á definir bien los términos de la cuestión, tanto por esclarecer las dudas que se han originado, como para satisfacer las reclamaciones presentadas.

El Consejo de Instrucción pública (en la Sección correspondiente), refiriéndose á un caso concreto, y por acuerdo reciente, acaba de mantener la sana y legal doctrina.

Contra el Sacerdote encargado de la cátedra de Religión del Instituto de San Isidro se ha instruido expediente, motivado por conceptos que dicho Profesor estampa en un libro suyo que sirve de texto.

El Consejo expresa su parecer en un luminoso y razonado dictamen, en el cual, al par que se condenan los excesos del citado Sacerdote, se invocan los fueros de la cátedra y se recuerda que por disposiciones ya sancionadas, al Catedrático en el ejercicio de su nobilísimo cargo no se le pueden señalar otros límites, aparte de los impuestos por la propia conciencia del cumplimiento del deber, que los que marca á todos los ciudadanos el ejercicio del derecho.

En efecto; no hacen falta razones nuevas para dejar determinados de un modo categórico los vínculos

que deben existir entre la disciplina académica y la función del Magisterio. En una memorable Real orden, la de 3 de Marzo de 1881, se fijaron tales términos de relación, devolviendo á la cátedra la libertad que se le había arrebatado.

Aquel documento señaló una etapa nueva en la vida docente. La independencia del Profesor quedó consagrada; abolióse el irritante absolutismo del Estado, contra el cual se produjeron tantas y tan justas quejas, y tuvo desde entonces el Profesor todas las garantías indispensables para cumplir con su ministerio.

El sentido de la Real orden de 3 de Marzo de 1881 ha de mantenerse; en ella se prescribía que de ningún modo se pusieran impedimentos al libre, entero y tranquilo desarrollo del estudio, ni menos se prescindiera del derecho igual para todos los españoles, con el intento de poner trabas á la actividad de los encargados de la enseñanza pública. El criterio de ayer prevalece, y la libertad, que es derecho reconocido en las leyes, no puede regatearse á quienes viven para abrir en la juventud los surcos de la educación y para arrojar en ellos las simientes de las ideas.

Así, pues, ante las reclamaciones que pudieran presentarse por el Profesorado, nacidas del temor de que se aminore ó desconozca el respeto á la integridad de la enseñanza, puede V. asegurar que no habrá de mermarse el derecho reconocido en la repelida Real orden, cuyas precisas disposiciones se han respetado siempre desde que fueron promulgadas; por lo tanto, V., en cuanto atañe á la gestión disciplinaria, solamente aplicará el rigor de la ley en la comisión de delitos castigados por el Derecho común.

Para evitar imposiciones de cierta índole, impropias de los tiempos actuales y condenadas por la Constitución del Estado, se propone el Gobierno de S. M. restablecer en todo su vigor el Real decreto de 25 de Enero de 1895; restablecimiento que, al mantener el estudio de la Religión en la segunda enseñanza, consagra también el derecho de las familias, conforme á lo dispuesto en el tit. 1.º del Código fundamental de la Monarquía. De este modo ha de evitarse el influjo de exageraciones no convenientes, y de tal manera se ha de contribuir al mantenimiento en las esferas de la enseñanza de la independencia que es imprescindible para el Magisterio y de la paz que necesitan los espíritus cuando tienen que consagrarse

á las fecundas labores de la educación nacional.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos.

Los Dioss guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1901. —Romanones.—Sr. Rector de la Universidad de....

Quinta sección.

Número 106.

Provincia de Murcia.— Zona 13.ª de Yecla.

Pueblo de Jumilla.— Contribución industrial.— Cuarto trimestre de 1900.

Don José Benedicto Verdú, Agente Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

CERTIFICO: Que según resulta del expediente de apremio instruido por la contribución, trimestre y pueblo arriba expresado, han dejado de satisfacer sus respectivas cuotas durante el plazo de primer grado los individuos que á continuación se relacionan.

N.º de orden	Nombre de los contribuyentes.	Profesión é industria.	Cuota. Pesetas.
	TARIFA 1.ª—CLASE 5.ª		
2	José Maria Guardiola Romero.	Café.	34 16
	TARIFA 1.ª—CLASE 6.ª		
11	Manuel Ortuño Tomás.	Quincalla.	62 15
	TARIFA 1.ª—CLASE 8.ª		
14	Pedro Torres Martínez.	Mercería.	45 08
	TARIFA 1.ª—CLASE 9.ª		
18	Bautista Martínez Hellin.	Carne-fresca.	21 85
20	Vicente Pérez Garcia.	Id.	21 85
22	Ignacio Ortiz Mendieta.	Id.	21 85
23	Miguel Valero Bañón.	Id.	21 86
	TARIFA 10.ª—CLASE 11.ª		
30	Miguel Palao Gómez.	Mesonero.	15 37
	TARIFA 1.ª—CLASE 11.ª		
34	Pedro Abellán Mateo.	Abacería.	15 37
35	Vilvenara hermanos.	Id.	15 37
38	Juan Molina Alarcón.	Id.	15 37
42	Micaela Martínez Palao.	Id.	15 37
46	Evaristo Abad Guardiola.	Id.	15 37
	TARIFA 1.ª—CLASE 12.		
49	Antonio Ubeda Cueljar.	Casa huéspedes.	10 25
51	José Antonio Tomás Bleda.	Aceite y vinagre.	10 25
52	Antonio Mátteo Garcia.	Id.	10 25
54	Pedro Tomás López.	Id.	10 25
56	Francisco Martínez Tomás.	Id.	10 25
57	Margarita Jiménez Herrero.	»	10 25
59	Tomás Moque Vera.	»	10 25

N. de op.	Nombres de los contribuyentes.	Profesión é industria.	Cuota. — Pesetas.	N. de op.	Nombre de los contribuyentes.	Profesión é industria.	Cuota. — Pesetas.
63	Pedro Tóral López.	»	10 25	189	Julián Santos Jiménez.	»	10 25
64	Lorenzo Muñoz Guardiola.	»	10 25	190	Isidro Ramos Pérez.	Botero.	10 26
66	José Mateo Abellán.	»	10 25	191	Sebastián Carrión González.	»	10 24
68	Pedro Alarcón Lozano.	»	10 25	192	Pedro Alarcón Payá.	Carpintero.	10 25
70	Agustín García Martínez.	Frutas y hortalizas.	10 25	194	Pedro Romero Ramos.	»	10 25
72	Antonio Molina Piquera.	»	10 25	196	José Carrión Martínez.	»	10 24
74	Juan Herrero Jiménez.	»	10 25	199	Anastasio Moreno Ramos.	»	10 25
79	Pedro Molina García.	»	10 25	200	Cefirino Pérez Herrero.	»	10 26
78	Ramón Martínez Santos.	Pescado salado.	10 25	201	Antonio González Martínez.	»	10 24
82	Juan Antonio Abellán Tomás.	Cebada por menor.	10 25	204	José Antonio Pérez Guardiola.	»	10 25
TARIFA 2.^a				206	Pedro Guardiola Moreno.	»	10 25
85	Contratista de derechos degüello.	»	16 47	207	Juan Martínez Lencina.	»	10 25
86	Contratista alumbrado público.	»	8 19	208	Antonio Palencia Muñoz.	»	10 24
87	Pedro Alarcón Lozano.	»	37 56	210	Agustín Narros Guardiola.	Carros.	10 25
90	Pedro Antonio Gil Jiménez.	Agente negocios.	34 83	211	Epifanio Sánchez Albert.	Id.	10 25
91	Juan Navarro García.	Comte. en caldos.	13 66	212	Bartolomé J. Ramos.	»	10 25
93	Pedro Alarcón González.	Dos mesas naipes.	5 47	217	Bernardo Ramos Herrero.	»	10 24
96	Miguel Fernández García.	Comte. bueyes.	15 03	219	José Morales Palesma.	Herrero.	10 25
98	Juan Guardiola Olivares.	Carro 2 caballerías.	7 51	220	Antonio Ruiz Sánchez.	»	10 25
99	Bias Pérez Guerrero.	Idem un caballo.	15 04	222	Pascual Gómez Cintas.	»	10 24
100	José Tomás Pérez.	Idem dos id.	7 51	227	Lorenzo Tomás Iborra.	Hojalatero.	10 25
101	Pedro Antonio Abellán Carrión.	Idem un id.	15 03	228	José Martínez Abad.	Horno bollos.	10 25
102	Pedro Abellán Mateo.	Idem dos id.	15 03	229	Francisco Amorós Castelló.	Panadero.	10 24
103	Antonio Jiménez González.	Idem un id.	22 54	230	Ramón Francisco Martínez.	»	10 25
105	Eusebio Mateo Rodríguez.	Idem tres id.	3 14	231	José María Jiménez Martínez.	»	10 25
108	José Abellán Molina.	Lavadero ropa.	18 88	232	Juan Lozano Pérez.	»	10 24
TARIFA 3.^a				236	Roque Jiménez Palencia.	»	10 24
110	Fernando Martínez Martínez.	Telar á mano.	2 05	237	Rafael Valero Soria.	»	10 24
112	Antonio Gómez Sánchez.	Cerrajería.	17 07	240	Mariano García Abellán.	»	10 25
113	Antonio Carrión Carrión.	Teja y ladrillo.	5 74	242	José María Tébar González.	Sastre.	10 25
114	Pascual Martínez Alonso.	»	5 73	243	Antonio González Jiménez.	»	10 25
115	Manuel Fernández Molina.	Dos hornos yeso.	30 74	245	Evaristo Jiménez Pérez.	»	10 24
116	José Pérez Lozano.	»	15 37	246	Pascual Pérez Gómez.	»	10 25
120	Pascual Martínez Alonso.	»	15 37	247	Francisco Bernal García.	»	10 21
121	Pascual Martínez Alonso.	»	15 37	248	Pedro Antonio Jiménez Castillo.	»	10 24
123	Juan P. García Gómez.	Fábrica jabón.	10 25	249	Camilo Abellán Mateo.	»	10 50
124	Francisco Abellán Carrión.	Vinos Comunes.	15 03	250	Pedro Siguenza Ortuño.	Zapatero.	10 24
127	Antonio Gómez Sánchez.	»	8 26	251	Tisso García Gómez.	»	10 25
129	José Molina Martínez.	»	10 25	252	Manuel Bañón Guirao.	»	10 25
131	Cándido Trigueros Vargas.	»	22 54	253	Modesta Martínez Abellán.	»	10 25
132	María Muñoz Jiménez.	»	15 03	254	José Martínez Abellán.	»	10 24
133	Cándido Tomás Ortega.	»	11 27	255	Antonio Pérez.	»	10 24
134	Francisco Abellán Carrión.	Fábrica aguardientes	15 71	TARIFA 3.^a			
135	Juan Gómez Ortiz.	»	39 27	3	José Muñoz Tomás.	Fabricante alcohol.	54 99
136	Vilvenara hermanos.	Imprenta.	23 90	5	Juan Cerezo Bernal.	Idem aguardiente.	54 32
138	Pedro Jiménez López.	»	23 90				
140	Joaquín Ripoll Herrero.	Molinería.	6 83				
142	Juan Megías García.	»	6 83				
143	Francisco Palazón Tomás.	Molino aceite.	87 43				
146	Juan González Tomás.	»	17 86				
147	Martín Abellán García.	»	17 76				
149	Andrés Guardiola Navarro.	Almazara.	17 76				
TARIFA 4.^a							
150	Lorenza Abad Cerezo.	Matrona.	12 98				
152	José Guardiola Peral.	Farmacéutico.	40 30				
155	Agustín Palencia Jiménez.	Maestro obras.	30 05				
156	José Ruiz Guirao.	Veterinario.	19 13				
157	Demetrio Abellán Navarro.	»	19 13				
159	Francisco Navarro Jiménez.	Agrimensor.	19 80				
161	Julián Aparicio Ortiz.	Notario.	33 81				
162	José González de la Cuesta.	Secretario judicial.	7 51				
TARIFA 4.^a—CLASE 4.^a							
164	Juan González Martínez.	Maestro rebocador.	22 54				
165	Bernardo Moreno Ramos.	»	22 54				
166	José Guardiola Bernal.	»	22 54				
167	Pascual Moreno Ramos.	»	22 55				
168	Pedro P. Martínez Montoya.	Cantero.	22 54				
TARIFA 4.^a—CLASE 6.^a							
170	Pascual Soriano Abad.	Talabartero.	15 03				
171	Juan Alarcón Payá.	»	15 04				
174	Pedro Martínez Ager.	»	15 03				
TARIFA 4.^a—CLASE 7.^a							
175	Jesús Jiménez Carcelén.	Alpargatero.	10 24				
176	Lucía Gallar Coloma.	»	10 25				
179	Miguel Valero Soria.	»	10 24				
181	Manuel Monge Orrubia.	Barbero.	10 25				
182	Diego Periz Tomás.	»	10 24				
183	Ramón Espi Vidal.	»	10 24				
184	José María Pérez Pérez.	»	10 24				
185	José Pérez Morales.	»	10 25				
186	Cándido Gil Pérez.	»	10 24				
187	José Pérez Guardiola.	»	10 25				

Y á los efectos prevenidos en el art. 55 de la vigente instrucción, expido la presente en Jumilla á 1.º de Enero de 1901.—El Recaudador, José Benedicto.

Número 387.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 7.^a de la provincia.—Contribución urbana.—Casco de la capital.—Cuarto trimestre de 1899 900.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha

29 de Diciembre último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
Forasteros.		
3	Antonio Sánchez Pérez.	2'53
5	Andrés Rebagliato.	1'72
7	Alfonso Núñez de Prado.	75'41

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.	Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
12	Alfonso García Cegarra.	3'03	21	Antonio Ferrándiz.	2'60
14	Antonio Garrido Valcárcel.	14'36	24	Antonio Ferrándiz Brotóns.	13'28
15	Antonio Gutiérrez.	2'64	26	Antonio Martínez Cano.	4'12
16	Antonio de la Vega.	3'03	35	Antonio Martínez Soler.	2'99
20	Antonio Sicilia Salinas.	1'66	46	Bartolomé Martínez Nicolás.	9'22
30	Andrés Cascales Jiménez.	3'30	57	Carlos Victorio Esparza.	9'55
32	Antonio López López.	2'11	58	Clemente de San Nicolás.	4'61
36	Amaro Inglés.	3'95	76	Enrique Manresa Muñoz.	9'22
37	Angeles Ruiz Beltrán.	2'43	83	Francisco González Serna.	16'02
41	Ana Galindo Mateo.	1'66	91	Francisco Pérez García.	4'15
46	Brígido Ruiz Martínez.	2'71	95	Francisco Rubio Barceló.	13
48	Bartolomé Martínez Montero.	7'40	700	Ginés Campoy Silvestre.	3'82
52	Carmen Soler.	4'28	6	Isidoro Cortés Espín.	26'42
62	Carmen Capdepón.	2'64	21	Joaquín Martínez Andreu.	3'39
73	Calixto Méndez García.	55'61	27	Josefa Roca.	7'84
81	Esteban Ruiz Martínez.	49'39	28	Josefa Lázaro Dulce.	2'77
96	Fernando Conejo Blanco.	1'51	30	José Alberto Segura.	7'72
97	Fenor Soriano Ortega.	12'34	33	José María Jiménez.	4'06
103	Francisco Alvarez Gil.	4'96	35	José Carrión Jiménez.	4'06
9	Francisca de Caspe, viuda.	1'66	36	José Carrión Hernández.	4'06
10	Fernando Miranda.	4'28	46	Josefa Moreno Peral.	34'70
13	Gaspar García García.	2'99	56	Josefa Sánchez Morales.	11'72
14	Guadalupe Castel Vargas.	13'50	57	Juana Marina Ventura.	25'14
15	Ginés y Vicente García Sánchez.	1'99	58	José Candela Rubio.	9'40
19	Herederos de Asunción Ruiz.	2'38	62	José Celdrán Noguera.	3'72
20	Herederos de Arnaldo Puig.	16'21	64	Josefa Soriá Pérez.	4'49
21	Herederos de Francisco Herrero.	28'99	69	Luis Ballester Martínez.	50'01
22	Herederos de Pedro Sánchez.	3'68	72	Manuel Serrano.	1'77
29	Irene de los Ríos.	12'51	81	Manuela Martínez Sabatel.	2'38
30	Ildefonso Ruiz.	2'53	91	Manuela Bosque de León.	7'72
33	Juan Valpulini.	3'30	96	María de la Paz García Jiménez.	16'57
38	José Domingo Danfi.	3'95	800	Nicolás Jiménez García.	2'44
39	Juan Vivo Guzmán.	4'61	3	Pedro del Cerro Carrillo.	11'39
40	Juan Clemencin Vergara.	7'46	24	Tomás Martínez Zabala.	3'95
41	Joaquín Pérez del Pulgar.	7'70	25	Viuda de Marcos Moya.	3'55
44	Juan Pérez Moreno.	2'97			
45	Juan Conesa García.	6'78			
46	Jesualdo Cebrián.	2'32			
47	José Serrano García.	26'99			
54	José Fernández Martínez.	13'82			
58	José Gómez Barranco.	6'78			
66	José Casanova Navarro.	2'51	2254	Antonio García.	32'36
67	José Jover Sánchez.	1'66	55	Angeles Pérez Trigueros.	4'28
76	José Martínez Rico.	18'11	300	Josefa Munuera.	4'77
80	Joaquín Vázquez.	10'88	2	José Infer.	6'83
84	Juan Pedro López.	2'38	11	Juan Guijarro.	18'58
93	Joaquín Sandoval Sandoval.	10'26	12	José Alcaraz.	5'83
96	Luis Pérez Consorte.	14'57	29	Mariano Seiquer Avila.	23'13
98	Lucía Levasseur Alburquerque.	6'60	39	Pedro Cárcelos Ruiz.	3'39
204	María Hervasuti de Antillón.	1'99	40	Pia memoria del Sr. Balibrea.	3'82
6	Manuel Saavedra.	19'62	45	Patricio Almela.	2'92
9	Mariano Carreras.	3'78	51	Rufino Marín Baldo.	12'57
13	Mariano Nogués y Lara.	23'38			
19	Marcos Menárguez Alarcón.	2'97			
20	Miguel Pérez Carrión.	5'08			
25	Miguel Martínez Rodríguez.	3'62			
38	María Rosique Ruiz.	3'95			
39	Miguel Pérez Roca.	1'66			
54	Pedro Marín Meroño.	3'30			
55	Pedro Luque Conesa.	1'72			
56	Pedro Ortega.	3'30			
60	Pedro Laborda Fenor.	1'99			
67	Pedro Alfonso Menárguez.	6'60			
71	Pedro Tomás Benito Pérez.	11'65			
76	Rafael Esbry Pérez.	1'66			
78	Ramón Cuenca Almela.	5'95			
83	Ramón Sandoval Sandoval.	3'30			
85	Salvador Sáez.	3'45			
88	Santiago Gutiérrez.	19'78			
90	Saturnino Urive Anrich Rebagliato.	3'18			
91	Silverio Díaz Hernández.	3'30			
93	Salvador Lizán Peñafiel.	6'60			
307	Vicente López Zapata.	18'68			
419	Mauricio Martínez.	3'82			
	San Andrés.				
321	Antonio Celdrán Gómez.	5			
38	Carmen Yagües.	4'55			
66	Isidoro Martínez.	2'05			
69	Juan Pérez Serrano.	6'44			
79	José Arques López.	2'05			
94	José María García Hurtado.	10'17			
406	Lorenzo Callejas.	27'37			
29	Pilar López Martínez.	5'10			
	San Juan.				
1619	Antonio García García.	6'17			

San Miguel.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.
Murcia 7 de Febrero de 1901.—El Agente ejecutivo, Mariano Rios.

Número 33.

Provincia de Murcia.—Zona de Caravaca.—Ciudad de Caravaca.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1900.

Por la Recaudación de contribuciones de esta localidad en su periodo ejecutivo, se ha dictado en 1.º de Julio de 1900, contra todos los contribuyentes comprendidos en el expediente general formado por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, la siguiente

PROVIDENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan

satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los relacionados a continuación, se remite por triplicado a la Tesorería de Hacienda para que se inserte en el *Boletín oficial* y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el párrafo 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, a fin de que las notificaciones a ellos dirigidas, surtan todos sus efectos toda vez que unos son de paradero desconocido y otros figuran en la sección de forasteros, sin que hayan participado el lugar de su residencia ni designado la persona que los representa dentro de la provincia.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
Caravaca.		
80	Antonio de Egea Santiago.	2'33
280	Antonio Robles Olmo.	2'02
307	Bernardina Pérez Sánchez.	2'67
359	Concepcion González Carvajal.	3'47
363	Carolina Belmar Cassola.	3'40
382	Capellania de D. Alfonso Melgares.	2'67
442	Diego López López.	2'67
537	Francisco Fernández Martínez.	3'40
552	Francisco Alvarez Burruezo.	2'67
686	Francisco Marín Robles.	2'02
844	Jasé Alvarez Sánchez.	64'57
1026	José García.	2'02
1242	Juana García Marín.	4'03
1364	Luis Marín Aznar.	2'02
1441	Manuel Guerrero Marín.	10'01
1400	María González Medina.	4'67
1602	Manuel Marín García.	8'23
1819	Rufina Martínez Hervás.	2'03
1846	Salvador Pérez Cifuentes.	2'03
1904	Test.º de Ignacio Alderete Caro.	4'20
1905	Testamentaria de Basilio Martínez.	2'03
1910	Testamentaria de D.ª Ramona Hervás	4'12

Caravaca 29 de Diciembre de 1900.—El Agente, Juan A. Delgado.

Sexta sección.

Número 495.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión extraordinaria del día 1.º

En la de este día y bajo la Presidencia del señor primer Teniente Alcalde D. José María Puerta López, el Ayuntamiento aprobó el acta de la anterior y formó la lista de electores para Compromisarios en las elecciones de Senadores, acordando que éstas se expongan al público hasta el 20 del actual.

Ordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Puerta. Se aprobó el acta de la anterior, ratificándose sus acuerdos.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último, el proyecto de distribución de fondos para el presente mes y el resumen de lo recaudado por la Administración de consumos durante el dicho Diciembre.

Se acordó la formación de las listas por secciones para el nombramiento de los Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el año corriente.

El Ayuntamiento quedó enterado de que los Agentes auxiliares repartidores que se nombraron para el censo de la población, han empleado en su cometido seis días; y acordó se les abonen las cantidades que han devengado.

Se nombraron escribientes temporeros á D. Alfonso Fernández Gea y D. Pedro Valera Martínez, para que se encarguen bajo la dirección del Secretario, de los trabajos que se originen con motivo del censo de la población.

Extraordinaria del día 10.

En este día se ocupó la Corporación en formar el alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército del año corriente.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Puerta. Se aprobó el acta de la anterior, ratificándose sus acuerdos.

El Ayuntamiento quedó enterado de que la Administración de Hacienda ha prestado su aprobación al reparto de territorial y á la lista cobratoria del de urbana pertenecientes al año actual.

Se acordó la formación del reparto para pago del servicio de guardería rural en el año corriente.

Ordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. Puerta. Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó la rectificación del padrón de habitantes.

Igualmente se aprobó el padrón de las cédulas personales para el año corriente.

En cumplimiento de lo que se dispone en el cap. 4.º del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el Ayuntamiento acordó se renueve la Junta pericial, haciendo los nombramientos de los Peritos y Suplentes que le corresponden y formando las oportunas ternas para que la Administración de Hacienda pueda nombrar los que les pertenece. Al propio tiempo, eligió como Vicepresidente de la Junta al Concejal D. Juan María López Fernández, y para Secretario de la misma al del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento quedó enterado de que se han entregado en la Hacienda pública las cédulas personales del segundo semestre de 1900 que han resultado sobrantes é inutilizadas al terminar el periodo de de su recaudación voluntaria, y de que se ha practicado el ingreso del importe de las recaudadas en dicho periodo.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Puerta. Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la rectificación del alistamiento eliminando de él á los mozos que resultan fallecidos y á los que aparecen alistados con mejor derecho en otros pueblos.

No habiéndose reclamado contra las listas de electores para compromisarios en las elecciones de Senadores, el Ayuntamiento acordó de-

clararlas definitivas y que se publiquen antes del día 1.º de Marzo.

Vistos cuatro expedientes poseedores instruidos á instancia de Nicolás Amor Martínez, José Sánchez Sánchez, Juan Espin Ortega y Pascual Fernández Marsilla, se acordó que las fincas que comprenden se anoten en el cuaderno auxiliar del amillaramiento, conforme dispone la Real orden de 14 de Junio de 1884.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 68 de la ley Municipal y previos los requisitos que el mismo cita, se procedió al sorteo entre las secciones de los individuos que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente, acordando se publique el resultado y que se notifiquen los nombramientos y que si no se presentan excusas dentro del plazo legal, se constituya la Junta el día 25 de Febrero.

Se dió cuenta de una instancia promovida por D. Antonio Cuadrado Pérez, vecino de Mula, solicitando aclaración del acuerdo en que se le autorizó para el tendido de cables con destino á alumbrado por electricidad, y el Ayuntamiento acordó que dicha petición pase á informe de la Comisión respectiva.

Bullas 1.º de Febrero de 1901.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 3 de Febrero de 1901.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º El Alcalde, Puerta.

Octava sección.

Número 533.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALHAMA

Don Ginés Díaz Gil, Juez municipal de Alhama de Murcia.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 días á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º Documentos que acrediten su actitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto.

Alhama 21 de Marzo de 1901.—Ginés Díaz.—P. S. M., Francisco Albacete.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	30 "
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19 "
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el rio Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos á venta libre.	38 50
FUENTE-ALAMO, por el anuncio sacando á concurso dos plazas de Médicos.	16 "
JUMILLA, por la subasta del Madero público.	39 "
LIBRILLA, por la subasta de consumos.	26 "
LOEQUI, por la subasta de consumos.	16 "
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	15 50
MORATALLA, por la subasta del local del Teatro viejo.	7 "
MORATALLA, por la subasta del cuarto carnicería, calle de Prin.	7 "
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	13 50
MORATALLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Tamayo.	7 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19 50
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	50 "
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
RICOTE, por la subasta de consumos.	24 "
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
ULEA, por la subasta de consumos.	17 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50
YECLA, por la subasta del Madero público.	13 "
YECLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de abastos.	11 50
YECLA, por la subasta de puestos de carnicería y pescadería.	11 50
YECLA, por la subasta del alumbrado público.	11 50